

de éstas, quedando las primeras u originales anuladas a todos los efectos legales.

Detalle de las acciones extraviadas:

Acciones núms: 22.442 a 22.500, titular Transportes de Carne y Ganado.

Barcelona, 16 de septiembre de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, doña Lúcia Redón i Palaín.—47.984.

ORQUÍDEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S. L.

(Sociedad escindida)

FORTUNY DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S. L.

MEREBLA DE INVERSIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD LIMITADA

GDAVID DE INVERSIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD LIMITADA

DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIALES Y FAMILIARES, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades beneficiarias a constituir)

En cumplimiento de los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de Socios de «Orquídea Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada», celebrada el 29 de junio de 2005 acordó por unanimidad su escisión total, siendo beneficiarias de la escisión las sociedades a constituir «Fortuny Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada», «Merebla de Inversiones y Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada», «GDavid de Inversiones y Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada» y «Desarrollos Inmobiliarios Sociales y Familiares, Sociedad Limitada».

El acuerdo se adoptó conforme al proyecto de escisión total depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el 28 de junio de 2005 y sobre la base del Balance cerrado a 31 de diciembre de 2004, también aprobado.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de «Orquídea Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada», de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión total adoptado y del Balance de escisión, así como el derecho de dichos acreedores a oponerse a la escisión conforme al artículo 243 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de septiembre de 2005.—Administradores Mancomunados, Pedro Pérez Fernández de la Puente, Rafael Núñez Blázquez.—47.736. 1.ª 21-9-2005

PRIMADONNA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

JOBUSPA, SOCIEDAD LIMITADA

MICHEL BUSTOS, SOCIEDAD LIMITADA

PASERVI, SOCIEDAD LIMITADA

VISERPA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades absorbidas)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Primadonna, Sociedad Limitada», de «Jobuspa, Sociedad

Limitada», de «Michel Bustos, Sociedad Limitada», de «Paservi, Sociedad Limitada» y de «Viserpa, Sociedad Limitada», celebradas el 29 de junio de 2005, respectivamente aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante absorción por «Primadonna, Sociedad Limitada» de «Jobuspa, Sociedad Limitada», de «Michel Bustos, Sociedad Limitada», de «Paservi, Sociedad Limitada» y de «Viserpa, Sociedad Limitada» conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el 22 de junio de 2005, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación «Jobuspa, Sociedad Limitada», «Michel Bustos, Sociedad Limitada», «Paservi, Sociedad Limitada» y «Viserpa, Sociedad Limitada», transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Primadonna, Sociedad Limitada», y en consecuencia la sociedad absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de las entidades absorbidas, sin limitación alguna, tomando el día 1 de enero de 2005, como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por las sociedades absorbidas se considerarán computables, a efectos contables, en la sociedad absorbente.

Para atender el canje de las participaciones de las sociedades absorbidas se decidió la ampliación del capital social de la sociedad absorbente, en la cifra de 1.576.905,497 euros. La ampliación de capital se efectúa con una prima de emisión de 3.215.669,837 euros y los partícipes de «Jobuspa, Sociedad Limitada» aportarán una compensación económica de 39,37 euros, los de «Michel Bustos, Sociedad Limitada» 13,91 euros, los de «Paservi, Sociedad Limitada» 24,48 euros y los de «Viserpa, Sociedad Limitada» 83,07 euros. La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos Balances de fusión, sin conceder ventajas especiales a los Administradores de las sociedades partícipes, ni a los expertos independientes, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de las sociedades absorbidas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de cada una de las sociedades y que asimismo a los acreedores de las sociedades fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales Universales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de junio de 2005.—El Administrador único de «Primadonna, Sociedad Limitada», de «Jobuspa, Sociedad Limitada», de «Michel Bustos, Sociedad Limitada», de «Paservi, Sociedad Limitada» y de «Viserpa, Sociedad Limitada», don Joaquín Bustos Paris.—47.755.

1.ª 21-9-2005

PÉREZ SOCIEDAD DE INVERSIONES MARÍTIMAS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

AURGI, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas de socios de Pérez Sociedad de Inversiones Marítimas, Sociedad Limitada, y de Aurgi, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, celebradas el día 29 de agosto de 2005, han aprobado por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por Pérez Sociedad de Inversiones Marítimas, Sociedad Limitada, de Aurgi, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal. La sociedad absorbida se disuelve sin liquidación y transmite en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal sus derechos y obligaciones. Los acuerdos de fusión se han adoptado en base al

proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid. En la Junta de socios de Pérez Sociedad de Inversiones Marítimas, Sociedad Limitada, que aprobó la fusión se acordó modificar su denominación social, adoptando la de la sociedad absorbida, es decir, Aurgi, Sociedad Limitada.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de la fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas generales.

Madrid, 12 de septiembre de 2005.—Don Juan Ignacio Tena García, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Pérez Sociedad de Inversiones Marítimas, Sociedad Limitada, y don Rafael Pérez Benayas, representante persona física de Pérez Sociedad de Inversiones Marítimas, Sociedad Limitada, Administrador único de Aurgi, Sociedad Limitada.—47.167. 1.ª 21-9-2005

RANK HOLDING ESPAÑA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad escindida)

VESTAVIA INVERSIONES, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de las citadas sociedades ha acordado en fecha 15 de septiembre de 2005 la escisión parcial de parte del patrimonio de Rank Holding España Sociedad Anónima Unipersonal, sin extinguirse, para traspasarlo en bloque, a una sociedad de responsabilidad limitada ya existente, Vestavia Inversiones Sociedad Limitada Unipersonal, como sociedad beneficiaria de la escisión, según los términos establecidos en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Como consecuencia de esta escisión parcial, el socio único de ambas sociedades ha adoptado el acuerdo de reducción de parte de las reservas voluntarias de Rank Holding España Sociedad Anónima Unipersonal en la cantidad en que se valore el patrimonio transmitido a fecha de presentación de la escritura y escisión en el Registro Mercantil de Barcelona. El importe así determinado reducirá las reservas disponibles de Rank Holding España Sociedad Anónima Unipersonal y correspondientemente aumentará las de Vestavia Inversiones Sociedad Limitada Unipersonal. Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con el balance de escisión (a fecha 26 de junio de 2005), dicho valor del patrimonio transmitido ascendía a 2.490.269 €.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión. Asimismo, los acreedores de las sociedades participantes en la escisión oponerse al acuerdo de escisión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 15 de septiembre de 2005.—D. Valentín Coruña Pérez, Secretario de Rank Holding España Sociedad Anónima Unipersonal; D. Valentín Coruña Pérez, Administrador solidario de Vestavia Inversiones Sociedad Limitada Unipersonal.—47.981.

1.ª 21-9-2005